



# I. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

---

## B | EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL TRABAJO Y ELECTORAL

---

1. Informe de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.





I.B.1

---

**FISCALÍA NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN  
LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 A CARGO DEL DR.  
DANIEL CONSTANTE MONEDA**



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**INFORME ANUAL 2013**  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
Procuración General de la Nación

## 1. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

---

### B | EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL TRABAJO Y ELECTORAL

---

#### 1. Informe de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

#### FISCALÍA NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 A CARGO DEL DR. DANIEL CONSTANTE MONEDA

En principio corresponde indicar que anualmente esta Fiscalía recibe para su despacho, un promedio de 12.000 causas, las que son analizadas y consultadas con el titular para su despacho, por un secretario, una prosecretaria administrativa y cinco agentes, sin cuyo auxilio no sería posible tal tarea.

Dentro de dichas causas se encuentran, en cantidades crecientes <aproximadamente cien anuales>, aquellas que se resuelven por aplicación de las normativas expresas de la ley 24.240 y su modificatoria ley 26.361.

Conforme lo dispuesto en su artículo 52, segunda parte, la acción corresponde *“al consumidor o usuario por su propio derecho, a las asociaciones de consumidores o usuarios autorizadas en los términos del art. 56 de esta ley, a la autoridad de aplicación nacional o local, al Defensor del Pueblo y al Ministerio Público Fiscal. Dicho Ministerio cuando no intervenga en el proceso como parte, actuará obligatoriamente como fiscal de la ley...”*

Dicha actuación comporta la elaboración de un dictamen final previo al dictado de la sentencia, el que se encuentra a mi cargo, con la colaboración del personal afectado a su despacho de trámite.

La problemática del tema es tal, y como señalé, cada vez mayor, que se vislumbra la necesidad de incorporar la especialidad en su tratamiento, sustrayéndose dicha temática de la competencia normal de las Fiscalías de Primera Instancia, y estimando la necesidad de creación de, por lo menos, dos Unidades Fiscales con intervención exclusiva en tales materias, con dotación de personal suficiente para ello, y con amplio acceso a las distintas experticias necesarias para la correcta dilucidación de los temas en estudio, cada vez más complejos y específicos.

La actividad desarrollada hasta el momento en esta fiscalía, con relación a dicha problemática es llevada a cabo, si bien en forma, con creciente dificultad atento la gran cantidad de otros temas judiciales, tanto civiles (patrimoniales y de familia), como comerciales, que conforman el universo de mi actuación.

Estimo, sin perjuicio de los canales legislativos que fuere del caso transitar para dar solución a esta problemática, que atento los antecedentes que llevaron a la creación de distintas procuradurías en el ámbito de la Procuración General de la Nación, ante necesidades concretas de nuestra actuación, que una primaria solución sería la apuntada ut supra, es decir creación de dos Unidades Fiscales de Defensa del Consumidor.

Por otro lado la cantidad aconsejada de Unidades Fiscales no resulta antojadiza, a poco de ver que las cuatro Fiscalías Civiles y Comerciales, intervienen frente a la Justicia en lo Civil y ante la Justicia en lo Comercial, y que en ambos Fueros se juzgan cuestiones de Defensa del Consumidor.

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA